

76001400302820240025200
JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TRACTOCAD S EN CS
APODERADO LUZ ANGELA MARIN GOMEZ
luzangelamaringomez@hotmail.com
DEMANDADO: GAMMA COMUNICACIÓN GRAFICA SAS
RADICADO: 76001400302820240025200

Auto Interlocutorio No 591
Santiago De Cali, Diecisiete (17) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240025200

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por el **TRACTOCAD S EN CS** identificado con el **NIT 900.268.291-2** contra de **GAMMA COMUNICACIÓN GRAFICA SAS** identificado con el **NIT 900.370.488-1** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **TRACTOCAD S EN CS** identificado con el **NIT 900.268.291-2** contra **GAMMA COMUNICACIÓN GRAFICA SAS** identificado con el **NIT 900.370.488-1** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.01.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.00)** correspondiente a la cuota Nro 01 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 05 de septiembre del 2023.

1-02 Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de septiembre de 2023 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo

111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.03.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.oo)** correspondiente a la cuota Nro 02 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 05 de octubre del 2023..

1-04 Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de octubre de 2023 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.05.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.oo)** correspondiente a la cuota Nro 03 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 06 de noviembre del 2023..

1-06 Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 07 de noviembre de 2023 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.07.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.oo)** correspondiente a la cuota Nro 04 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 05 de diciembre del 2023..

1.08.- Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de diciembre de 2023 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.09.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.oo)** correspondiente a la cuota Nro 05 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 05 de enero del 2024..

1-10 Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de enero de 2024 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.12.- Por la suma de **Dos Millones De Pesos M/Cte. (\$ 2.000.000.oo)** correspondiente a la cuota Nro 06 del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 23 de agosto de 2023, y la cual tiene fecha de vencimiento el 05 de febrero del 2024..

1-13 Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 06 de febrero de 2024 el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.- NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

4.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.-TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

76001400302820240025200
JVR

6.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **LUZ ANGELA MARIN GOMEZ** identificada con C.C 67.031.650 y portador (a) de la T.P. 171.808 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria